

# PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC

## OBLIGACIONES Y DERECHOS

### UNIVERSITARIO

1. Al inicio de la práctica, una vez le avisen de la FUAC, el universitario deberá presentarse en las oficinas de la FUAC, siempre que la misma se desarrolle dentro de la Comarca de A Coruña, para formalizar la Carta de Concesión de la práctica.
2. Incorporarse a la empresa receptora en la fecha señalada y respetar su normativa, según las instrucciones que le sean dadas por la misma.
3. Desarrollar una actitud favorable y aplicarse con total diligencia y máximo aprovechamiento. Desarrollar una actitud favorable en su integración en la Empresa, aplicarse con toda diligencia y aprovechamiento.
4. Informar al tutor de sus actividades en la empresa manteniendo con él las reuniones que éste estime oportunas, así como participar activamente en las actividades de seguimiento establecidas también por el mismo. Todo esto se producirá dentro del horario de la Práctica.
5. Disfrutar del permiso necesario para la realización de exámenes de carácter oficial, aportando la correspondiente justificación.
6. En el caso de que la empresa organice acciones formativas para los empleados y/o universitario fuera del horario establecido para el universitario, la asistencia de éste a los mismos será voluntaria, no obstante su asistencia será obligatoria en el caso de que dichas actividades se organicen dentro de su horario.
7. Realizar con carácter obligatorio el programa de formación en Competencias Profesionales o cualquier otra acción formativa designada por la FUAC. En el caso de que el horario de la actividad coincida con el de su Práctica, tendrá derecho a disfrutar del permiso de la Empresa.
8. Por cada semestre de práctica, el universitario adquirirá el derecho a obtener 5 días hábiles de descanso, debiendo disfrutarlos dentro del periodo de duración de la misma.
9. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la Empresa o cualquier aspecto económico o comercial de análoga naturaleza. Así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la Práctica objeto de este Convenio, sin la autorización expresa en ambos casos de la empresa. Este compromiso será válido, no sólo durante la Práctica, sino también una vez finalizada ésta, por un periodo que, en su caso, establecerá la propia Empresa. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente documento.
10. Enfermedad: En caso de enfermedad o accidente, deberá comunicar su situación a la FUAC y a la empresa, presentando el oportuno parte médico justificativo de la misma a ambas entidades. Tendrá derecho a ausentarse de la empresa sin que esto ocasione ninguna modificación a su contraprestación económica, ni la finalización de la Práctica, siempre y cuando la ausencia no exceda los 15 días. En el caso de que supere dicho plazo, la Empresa podrá dar por concluida la Práctica.
11. Disfrutar, durante el periodo de realización de las prácticas, de un seguro de responsabilidad civil que lo cubrirá ante posibles incidencias.
12. En el caso de renuncia voluntaria de la práctica, el universitario quedará obligado a comunicarlo a la empresa y a la FUAC con 3 días naturales de antelación. Para la comunicación a la FUAC deberá emplear el modelo de Carta de Renuncia disponible para estos efectos.
13. Cumplimentar y presentar a la terminación de la Práctica la Memoria Final enviada por la FUAC, la cual recogerá información acerca de las actividades que ha desarrollado. Este documento deberá presentarlo en el transcurso del mes siguiente al de finalización de la Práctica.
14. Obtener de la Empresa una certificación de la realización de la Práctica con mención expresa de la especialidad a la que estuvo orientada su formación, el programa desarrollado, su duración y rendimiento.
15. Durante la vigencia de la Práctica se procederá a comunicar su alta y su baja en la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1493/2011, con lo que tendrá derecho a las siguientes coberturas: Incapacidad Temporal por enfermedad común, Incapacidad Temporal por Accidente de trabajo, Incapacidad Temporal por accidente no Laboral, Incapacidad Temporal por Enfermedad Profesional, Incapacidad Permanente, Asistencia Sanitaria y Jubilación.

16. Obtener de la FUAC una acreditación que recoja el grado de realización de su formación en COMPETENCIAS PROFESIONALES, así como del PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC.
17. Los estudiantes universitarios que realicen prácticas al amparo del Convenio podrán convalidar dicha Práctica por créditos, de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Estudios de la respectiva titulación, así como con las normas y procedimientos establecidos por la Universidade da Coruña. Para ello deben ponerse en contacto con su Facultad. Asimismo, dicha experiencia podrá ser incorporada en el Suplemento Europeo al Título de conformidad con la normativa de aplicación.

## EMPRESA

1. Firmar dos ejemplares del Convenio con la FUAC, remitiendo dichos documentos al inicio de la Práctica. Para la formalización de las sucesivas prórrogas, si procede según el tipo de programa, deberá proceder de igual forma con la documentación correspondiente.
2. Confeccionar y cumplir fielmente el Plan de Formación a seguir por el universitario dentro de la empresa.
3. Facilitar al universitario los medios necesarios para el desarrollo de la práctica y destinarle a las actividades establecidas en su Plan de Formativo.
4. Conceder permiso al universitario para la realización de exámenes de carácter oficial, así como permitir su asistencia a las acciones formativas designadas por la FUAC.
5. Permitir a los universitarios su asistencia a las acciones formativas designadas por la FUAC.
6. Llevar a cabo, tanto dentro del horario laboral de la empresa como del universitario, las actividades de formación que la empresa estime oportunas.
7. Fomentar la realización de actividades que no sean ajenas al proceso de formación del universitario.
8. Designar a un trabajador de la empresa, con la titulación universitaria adecuada o con la experiencia laboral suficiente, que actuará como tutor, quien facilitará al universitario su integración en la empresa, lo asesorará en los momentos que lo necesite, velará por su formación y por el cumplimiento de la Práctica, supervisando las tareas desempeñadas por el mismo, informando de todo ello a la FUAC.

El tutor designado para tal fin deberá firmar al inicio de cada Práctica el siguiente documento:

- Anexo I (Plan de Formativo)
9. Por cada semestre de práctica, la empresa quedará obligada a conceder 5 días hábiles de descanso al universitario, debiendo disfrutarlos dentro del periodo de duración de la misma. La empresa deberá comunicar a la Fundación las fechas correspondientes al periodo de dicho descanso.
  10. Financiar o cofinanciar el Programa mediante el abono del coste total de la Práctica, siendo éste la suma total de la contraprestación económica total del universitario, los gastos de gestión, coordinación y seguimiento de cada Práctica (9%,10% u 12%, según tipo de socio, sobre la contraprestación económica total del universitario), así como el coste derivado de las obligaciones en materia de Seguridad Social establecidas en el R.D. 1493/2011, a los que se añadirán los cargos impositivos que legalmente procedan (I.V.A.). La FUAC emitirá la factura correspondiente, que será enviada a la Empresa una vez firmado el presente Convenio. El abono sólo se podrá hacer efectivo directamente en la cuenta de la Fundación Universidade da Coruña con nº IBAN ES31/2080/0000/7430/4015/9702 abierta en la O.P. de NCG BANCO, S.A. (ABANCA) de A Coruña, o mediante cheque nominativo, de acuerdo con los plazos establecidos en la factura.
  11. Enfermedad: En caso de enfermedad o accidente, el universitario tendrá derecho a ausentarse de la Empresa sin que esto ocasione ninguna modificación en su contraprestación económica, ni la finalización de la Práctica, siempre y cuando la ausencia no exceda los 15 días
  12. Son condiciones de la Práctica:
    - Dado el carácter formativo de estas prácticas, el universitario en ningún momento podrá sustituir a un trabajador de la empresa de acogida. Asimismo, del desarrollo de las prácticas no se derivará ni para la Empresa ni para la FUAC obligación alguna de carácter laboral, ni de servicios, para con los universitarios, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni conllevará compromiso alguno de contratación posterior de los universitarios, una vez finalizada la Práctica.
    - El universitario, durante el desarrollo de su práctica, no podrá tener en ningún momento la responsabilidad final de sus tareas, debiendo ser revisadas permanentemente por su tutor.
  13. Al finalizar el periodo de prácticas, la Empresa expedirá un Certificado al universitario, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, el programa formativo desarrollado, su duración y rendimiento. A su vez, la empresa cumplimentará el Cuestionario de Evaluación facilitado por la FUAC, detallando y valorando la actividad desarrollada por el universitario.

## FUNDACION UNIVERSIDADE DA CORUÑA

1. Impartir al universitario el Programa de formación en Competencias Profesionales enmarcada en el PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC, asumiendo los costes derivados del mismo.
2. Realizar la captación y difusión de las ofertas de prácticas.
3. Realizar la preselección de los candidatos, según el perfil demandado por la empresa, efectuar la comprobación oportuna de la adecuación de sus curriculum vitae, verificar el cumplimiento de las condiciones estipuladas para el acceso a la Práctica y confirmar su disponibilidad en ese momento.
4. Facilitar el apoyo a aquel universitario que haya captado una empresa para la tramitación de sus prácticas de formación.
5. Formalizar la práctica mediante la elaboración de un Convenio de colaboración con la empresa en donde quedarán estipuladas las condiciones específicas de cada práctica. Remitir un ejemplar del Convenio a la empresa, asegurar su custodia y velar por su cumplimiento.
6. Emitir la factura que recoja el coste total de la práctica y realizar su seguimiento.
7. Abonar mensualmente el importe de la contraprestación económica del universitario, establecida en el Anexo I, practicando la retención de IRPF correspondiente, así como la deducción por Seguridad Social que corresponda. Para ello la FUAC actuará como simple mediadora, en nombre y por cuenta de la empresa y previa constitución por ésta de a correspondiente provisión de fondos en los términos y plazos establecidos en la factura. Excepcionalmente y previo consentimiento de la FUAC, la empresa podrá realizar el abono mensual al universitario. En este caso la FUAC llevará el control del ingreso mensual mediante el justificante de pago de la contraprestación económica y de los seguros sociales.
8. Tramitar frente la Seguridad Social las altas, bajas y certificaciones de los universitarios, así como el abono de las cuotas de la Seguridad Social, en los términos y plazos estipulados en el R.D. 1493/2011. En el caso de que la Empresa ostente la obligación del pago al universitario, deberá asumir las obligaciones anteriormente descritas. En este caso, se eximirá a la FUAC de toda responsabilidad en caso de incumplimiento, y la Empresa deberá aportar a la FUAC los justificantes de alta en la Seguridad Social y del abono mensual de las cuotas de Seguridad Social del universitario.
9. Facilitar a la empresa y al universitario toda la información y la colaboración imprescindible para el desarrollo del programa de prácticas.
10. Contactar mensualmente con el universitario y con la empresa para realizar labores de control sobre el correcto desarrollo de la Práctica, así como para prestarles la colaboración o el asesoramiento necesario. Asimismo, un técnico de la FUAC podrá realizar visitas periódicas a la empresa durante el desarrollo de la Práctica con el mismo fin.
11. Previamente a la finalización de la Práctica y, en su caso, de cada prórroga, informar a la empresa de la terminación de la misma y formalizar la prórroga correspondiente.
12. A la finalización de la práctica solicitar al universitario la Memoria y a la empresa el Cuestionario de Evaluación correspondiente, contrastar la información contenida en ambos documentos y llevar a cabo las acciones de intermediación oportunas.
13. La FUAC emitirá una acreditación que recoja el grado de realización de la formación en Competencias Profesionales así como del PROGRAMA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL FUAC.

## ANULACIONES Y RENUNCIAS

Se dará por finalizada la Práctica de un universitario cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria por parte del universitario. En este caso, la FUAC devolverá a la Empresa la parte no invertida de la financiación de la Práctica, así como los gastos de gestión y tramitación relativos a dicho período. No serán objeto de devolución los gastos mínimos de gestión, coordinación y seguimiento de la Práctica correspondientes a los tres primeros meses, así como los costes derivados de las obligaciones en materia de Seguridad Social devengados hasta esa fecha, en el caso de que el universitario sea un titulado. La renuncia implicará para el universitario la pérdida de los derechos formativos y económicos que pudieran corresponderle.
2. Anulación solicitada por la Empresa, quien deberá comunicarlo a la FUAC y al universitario con una antelación mínima de 3 días. La anulación quedará supeditada a la existencia de motivos justificados, previamente aceptados por la FUAC.
3. Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes